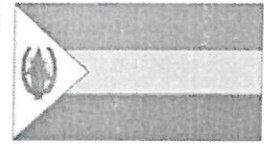




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2025- MDJ/A

Jesús, 04 de noviembre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 314-2025-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDJ; Informe N° 159-2025-MDJ/OGAJ de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDJ; Informe N° 135-2025-MDJ/GM de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por Gerencia Municipal - MDJ y Proveído de Alcaldía s/n de fecha 04 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

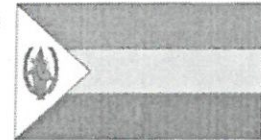
Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, una de las atribuciones del alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana**



Que, mediante Informe N° 314-2025-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús, informa que, mediante la Ley 31701, se declaró el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad, con la finalidad de visibilizar y reconocer la importancia de la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función; en ese sentido, la referida norma comprende a los trabajadores municipales del Régimen Público del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y del Decreto legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

En ese sentido, señala que al conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, el 5 de noviembre de cada año; el mismo es, declarado Día No Laborable para todos los trabajadores municipales; mediante la Ley N° 31701; sin embargo, diversas áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús han solicitado a esta Oficina evaluar la posibilidad de reprogramar el Feriado No Laborable, debido a que los días miércoles y jueves se registra una alta afluencia de ciudadanos que concurren a realizar trámites administrativos y pagos, generando congestión y posibles inconvenientes en la atención al público; solicita que en atención a lo manifestado, se considere necesario evaluar la viabilidad de reprogramar dicho Feriado No Laborable del día 05 de noviembre, al día 07 de noviembre del 2025, sin afectar la prestación de los servicios municipales;

Que, mediante Informe N° 159-2025-MDJ/GAJ de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; Resulta PROCEDENTE la solicitud del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la reprogramación del Día No Laborable del día 05 de noviembre, al día 07 de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día del trabajador Municipal (05 de noviembre) y de la autonomía de los gobiernos locales que se encuentra respaldada por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe 135-2025-MDJ/GM de fecha 04 de noviembre del 2025, remitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, recomienda se emita el respectivo Decreto de Alcaldía para SUSPENDER LAS LABORES COMPENSABLE del día viernes 07 de noviembre del año 2025, con Provéido de Alcaldía s/n de fecha 04 de noviembre del 2025, dispone la emisión emitir Decreto de Alcaldía;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

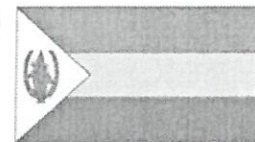
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER las labores en la Municipalidad Distrital de Jesús, el día viernes 07 de noviembre del año 2025, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal (05 de Noviembre); en el cual, los trabajadores de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Distrital de Jesús, participaran de actividades; donde, se promoverá el compañerismo y la unión entre trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDER los plazos administrativos por el día viernes 07 de noviembre del año 2025, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de los administrados y del mismo modo evitar se incurra en abuso de autoridad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la difusión del presente decreto de alcaldía a la Secretaría General para la publicación en el Portal Web Institucional, Portal de Transparencia Estándar y un espacio físico visible para la población en la Municipalidad de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, y a la Subgerencia de Tecnologías de Información para su publicación, en el portal institucional de esta Municipalidad Distrital de Jesús para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



